

INFORME DE SECRETARIA. San Martin (Meta), 04 de febrero de 2022. Al despacho de la señora Juez con el presente asunto a fin de resolver lo que corresponda.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la providencia:	Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Sucesión
Demandante:	María Olinda Vargas de Cárdenas y otros
Causante:	José Nereo Cárdenas Santos
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00012 00

En aplicación del artículo 90 del CGP, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane.

1. ACREDITESE la existencia civil de la señora **AURORA CÁRDENAS VARGAS** allegando su registro civil de nacimiento, toda vez que no se aportó como anexo de la demanda, en la forma determinada por el artículo 489 del CGP.

2. Acreditar la existencia y el estado civil de **MARIA OLINDA VARGAS DE CÁRDENAS** y **AURORA CÁRDENAS VARGAS** allegando sus registros civiles de nacimiento.

3. ALLEGUESE el certificado de tradición y libertad del inmueble inventariado identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 232-15330 de la ORIP de Acacías (Meta).

4. En aplicación del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, **ACREDITE** la parte demandante que al presentar la demanda simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a **AURORA CÁRDENAS VARGAS**. Del mismo modo deberá proceder con el escrito subsanatorio acreditando su remisión a los mencionados hijos del causante.

5. Se reconoce personería jurídica al abogado **JIN JHON ARROYO PINZON** como apoderado judicial dentro del presente asunto de los señores **MARIA OLINDA VARGAS DE CÁRDENAS, LUZ MILA CÁRDENAS VARGAS, DALILA**

CÁRDENAS VARGAS, JOSÉ IGNACIO CÁRDENAS VARGAS, DOLFENIA CÁRDENAS VARGAS, AMALIA CÁRDENAS VARGAS, GILDARDO CARDENAS CARVAJAL y NAUN CÁRDENAS VARGAS, en los términos y para los efectos contemplados en los poderes allegados con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 009 Hoy: 18 de febrero de 2022.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria

